

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Coín. Plaza nº 3

C\ Magistrado Miguel García López, s/n, 29100, Coín, Tlfno.: 951505217 951505219, Fax: 951268836, Correo electrónico: JMixo.3.Coin.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 2904242120240001079.

Tipo y número de procedimiento: Juicio verbal (Desahucio precario - 250.1.2) 346/2024.
Negociado: 04

Materia: Desahucio por falta de pago

De: [REDACTED]

Abogado/a:

Procurador/a: MARIA VICTORIA MURATORE VILLEGAS

Contra: [REDACTED]

Abogado/a:

Procurador/a:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia: D.^a Olga Navas Fuentes
En Coín, a veintiuno de julio de dos mil veinticinco.

1.- Transcurrido el plazo concedido a [REDACTED]

para contestar a la demanda sin que haya comparecido en las actuaciones, se declara a dicha parte en rebeldía (artículos 438.1 y 496 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC)).

NOTIQUESE, la presente resolución a la parte demandada, mediante la publicación por edictos en el Tablón Edictal Judicial Único del Boletín Oficial del Estado en base a los artículos 156.4, 164 y 157.1 de la L.E.C en relación con el Real Decreto 327/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial “Boletín Oficial del Estado”, para adaptarlo al Tablón Judicial Único, respecto de las resoluciones dictadas en el mismo, advirtiéndole que no se llevará a cabo ninguna otra excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.

2.- Dese traslado a la parte demandante para que en el plazo de tres días alegue lo que tenga por conveniente sobre la pertinencia de celebrar vista.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de



Código:	OSEQRDVJMXUZDLATRBeyJHESZ94LL9	Fecha	21/07/2025
Firmado Por	OLGA NAVAS FUENTES		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRDVJMXUZDLATRBeyJHESZ94LL9	Fecha	21/07/2025	
Firmado Por	OLGA NAVAS FUENTES			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	